Consideraron:

En Buenos Aires, a los días del mes de Dala del eño mil novecientos setenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos / del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Horacio H. Heredia y los señores Jusces doc tores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Abelardo F. Rossi y Don Pedro J. Frías, con la presencia del señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Elías P. Guastavino,

Que el Ministerio de Economía de la Nación ha solicita do (oficio del 1º de septiembre áltimo) se farmule el presupuesto y proyecto de gastos de la Corte Suprema, tribunales inferiores y organismos integrantes del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio financiero del año 1978.-

Que corresponde remitir el referido presupuesto al Poder Ejecutivo Nacional con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº //
16.432 -art. 17 "in fine" - incorporado a la ley Nº 11.672 -complementaria permanente de la de Presupuesto -; (confr. asimismo decre tos Nros. 975/59 y 5948/59).-

Que a tal efecto corresponde reiterar lo declarado en las Acordadas Nros. 20 y 40 de fechas 18 de mayo y 21 de octubre de 1976 mediante las cuales se proyectó el presupuesto para los años 1976 y 1977, respectivamente, acerca de las múltiples deficiencias con que este Poder se viene desempeñando desde tiempo atrás sin que pueda dotarse a los tribunales no sólo de los adelantos técnicos de uso corriente en otros organismos públicos y privados, sino inclusive de elementos de la mayor necesidad para su normal desempeño.

Que sin perjuicio de ello, el plan de gastos elaborado por el Tribunal se ajusta a la máxima austeridad exigida por la agual situación financiera, lo cual ha permitido mantener el nivel de créditos del ejercicio anterior en el Inciso 12 -Bienes y Servicios no Personales y hasta reducirlos en el Inciso 51-Bienes de Ca

RICARDO J. BREA.

Que con arreglo a las directivas impartidas por esta Corte, la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Na ción ha confeccionado las planillas correspondientes.-

I - GASTOS EN PERSONAL (Inclso 11)

asignaciones vigentes conforme al criterio establecido para toda la Administración Pública según surge del oficio del Ministerio de Economía antes referido. Al respecto, esta Corte debe señalar que los haberes judiciales continúan siendo insuficientes y que en este Powder el personal no excede, sino más bien es escaso en muchos tribunales y organismos; correspondiendo también destacar la necesidad de que permanezcan en sus cargos no sólo los magistrados y funcio narios de alta jerarquía sino también los funcionarios y agentes de las categorías intermedias y de las restantes en general. Les observaciones que anteceden no importan, obviamente, desconocer la situa ción financiere imperante y el plan de economía que ella requiere.

Que corresponde tener en cuenta -asimismo- los siguientes /

- a) Subsidio para la Obra Social: la contribución a cargo del empleador deberá elevarse al 4%, por resultar el porcentaje actualmente percibido (1%) notoriamente insuficiente para su desenvolvimiento. Ello, ha de permitir superar la crítica situación financie ra por la que atraviesa, normalizando la prestación de los servicios de esistencia social inherentes a la naturaleza de la institución. Por otra parte, y teniendo en cuenta razones de orden administrativo, corresponde, simultáneamente, dejar sin efecto la contribución que por medio de la Jurisdicción 91 Obligaciones a cargo del Teso ro, se le otorga a dicha Obra Social.—

Químico, Perito Contador y Perito Caligrafo: la ley 21,492 y sua sucesivas modificatorias nros. 21.558 y 21.621 les ban fijado -a partir del 1º de enero ppdo.- una remuneración equivalente a la que gozan los Secretarios de Cámara, entendiendo esta Corta que es de toda justicia reestablecer la equiparación existente al 31 de diciembre de 1976 entre dichos funcionarios y los Fiscales de 1ra. Instancia, máxime teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 63, inc. d) párrafo 2do. del Decreto-Ley 1285/58.-

- cumplimiento a la ley 21.161. Sobre el particular se estima necesario destacar que esta Corte sóla ha considerado, en esta oportunidad, una mínima parte de las numerosas creaciones de Tribunales y
 Organismos que dicha ley establece. Asimismo, corresponde señalar
 que los créditos solicitados no responden a las dotaciones que esa
 ley les asigna sino que a fin de disminuir su incidencia presupues
 taria se ha previsto ponerlos en funcionamiento -en su mayoría- me
 diante la reestructuración de las dotaciones existentes.-
- d) Un crédito de PESOS: NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-)
 para aumentar dotaciones o reestructurar jerarquias que resulten /
 indispensables ya que la experiencia indica que esta previsión es
 de toda necesidad, pues en la justicia -como está dicho- el personal no es excesivo, particularmente en algunos tribunales u orga-/
 nismos cuyas dotaciones no han aumentado a pesar del incremento de
 trabajo. Es de notar que esta Corte efectua tal previsión con un /
 carácter restrictivo, obteniendo una notoria disminución en el nivel del crédito con relación al otorgado en el corriente ejercicio
 (\$ 150.000.000.-).-

II - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES (Inclso 12)

Que en este inciso la Corte estima conveniente -en los //

THE JUSTICE OF TA MACION

términos expuestos por los Considerandos 3º y 4º de la presente- man tener el nivel del crédito actual, en moneda constante, con más la / suma de PESOS: TREINTA MILLONES (\$ 30,000,000.-) pera poder dar cumplimiento parcial a la ley Pl.161 -confr. asimismo Gastos en Personal (Inciso 11), Apartado c).-

III - BIRNES DE CAPITAL (Incl'so 51)

- Que en la materia, el Tribunal efectuó -teniendo en cuenta los principios manifestados en los Considerandos 3º y 4º de esta /// Acordada- una reducción del orden del 20% sobre el crédito actual a valor de moneda constante. A ese importe deben adicionarsa las su- / mas que -como crédito por una sola vez- se mencionan para las siguien tes necesidades:
- a) PESOS: SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 61.633.000.-) para la instalación de los Juzgados Federales Nº 2 de Santa Fé, Nº 3 de Córdoba, Nº 2 de Tucumán, Nº 2 de Mendoza y Nº 3 de Rosario, en cúmplimiento parcial de las creaciones de tribunales y organismos dispuestas por ley 21.161 -confr. Gastos en Personal /// (Inciso 11); apartado C)-.-
- b) PESOS: UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000.-) pera la adquisición en la Capital Federal de un inmueble destinado a so-/lucionar alguno de los angustiosos problemas que aquejan al Poder // Judicial, y cuyo análisis se efectuará en extenso en el inciso si-//guiente.-

IV - CONSTRUCCIONES (Inclso 52)

Que este inciso merece una particular y especial consideración cuyo tratamiento por razones de método se dividirá en dos sectores, a saber:

CAPITAL FEDERAL: Al elaborar el presupuesto del corriente-//
ejercicio financiero (Acordada Nº 40 de fecha 21 de octubre de ///
1976) esta Corte Suprema, con relación a los edificios de la Capital, manifestó "...el problema es de tal magnitud que sólo puede
"considerarse su solución mediante créditos especiales y disposiciones que adopte el Poder Ejecutivo con intervención de los Mi-

"nisterios correspondientes y de la Comisión de Edificios Judiciales "para la Justicia Nacional (ley Nº 19.526/72)". Hoy, a menos de un año, la situación se ha agravado en forma por damás alarmante, debi do entre otras causas a la creación de otros tribunales (Leyes Bros. 21.582 y 21.628) y a la imposibilidad de obtener un insueble para / los Tribunales Comerciales que, desalojados oportunamente del edificio de Carlos Pellegrini 91, fueron ubicados precariamente en el Palacio de Justicia y en Avenida Reque S.Peña 1211, provocando en ambos inmuebles un mayor hacinamiento.

Párrafo aparte merece la situación originada por el inmueble de Cerrito 536, ocupado por la Cámera Nacional de Apelaciones del Trabajo, Ministerio Público y 26 Juzgados del Puero, Esta Corte con fecha 29 de septiembre ditimo se ha visto obligada -por razones de seguridad estructural- a clausurar el edificio y declarar feriado judicial. Durante el considerable lapso que pueden demandar los es tudios técnicos que se han encomendado para determinar el grado des peligrosidad existente, esos tribaneles han de permanecer sin funcionar, pues es imposible asignarles otra ubicación en el resto de edificios judiciales, agravándose aun más dicha situación si de los estudios técnicos resulta la necesidad de desocupar total o parcial mente el inmueble. Es criterio del Tribunal que la solución a este gravisimo problema queda reservada al Poder Ejecutivo Nacional, / pues ni aún por vía de previsión presupuestaria -crédito para la adquisición de uno o más edificios que reemplacen al nombrado- es ta Corte podría aportar la solución adecuada, por la demora en que. necesariamente, ha de incurrirse hasta su habilitación y la extre ma urgencia que demanda la puesta en funcionamiento de los citados Tribunales del Trabajo. Por tal razón, la finalidad del crédito re querido en el Inciso 51 no está dirigida a sustituir al inaueble / de Cerrito 536 sino a cubrir parcialmente las restantes necesidades

INTERIOR: El Tribunal ha expuesto reiterademente las graves / deficiencias que en esta materia padecen los tribunales y organismos del interior, tanto por la escasez de locales como por lo insdecuado de los inmuebles que ocupan, situación que se acentúa con el correr de los años y la necesidad de crear nuevos tribunales / -cumplimiento parcial de la Ley Nº 21.161- o ampliar los existen tes. La Corte Suprema estima de toda necesidad se otorgue el crédi to solicitado lo que permitirá no sólo solucionar en forma paulati na los graves problemas de que se trata sino también evitar el ries go de sufrir la caducidad de donaciones de terrenos efectuadas con cargo (tal el caso de Neuquén, General Roca y Mercedes); de que se deroguen leyes de expropiación (caso de Jujuy) o de que deban afron tarse problemas de pedidos de retroceción (Corrientes) o finalmente queden sin posibilidad de dar comienzo a determinados juzgados que no edmiten dilación (Posadas, y los ya mencionados de Neuquén y Mer cedes, por no citar sino las situaciones más apremiantes. -

Con el crédito requerido se han de encarar:

- a) Obras en ejecución: Mendoza, Resistencia, Ushuaia, Santiago del Estero y Córdoba (esta última a incorporar en el presupuesto / del corriente año con arreglo al procedimiento fijado por ley /// 21.550 y sus decretos reglamentarios).-
- b) <u>Obres a incorporar</u>: Neuquén, Jujuy, General Roca, Posadas y Mercedes.-
- c) Obras a reincorporar: Cerrientes (obra que fuera incluida en el Plan de Trabajos Públicos del año 1976 y eliminada en el del / corriente año y que se encuentra adjudicada, estando pendiente la firma del respectivo contrato)

Finalmente corresponde señalar que el Tribunal ha dado instrucciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial

de la Nación para que se afecten a este plan todos los medios necg sarios con que se cuenta conforme a los lineamientos expresados / por dicha Dirección.-

Resolvieron:

l^Q) Fijar el plan de gastos del Poder Judicial de la Na ción para el Ejercicio Financiaro 1978 en los mentos que, para cada inciso, se indica a continuación:

Inciso 11 - Personal 20.	.836.8	330.000
--------------------------	--------	---------

Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales...\$ 1.328.300.000

Inciso 51 - Bienes de Capital (Incluyendo un crédito por una sola vez de \$ ///
1.561.633.000)......\$ 2.215.793.000

Inciso 52 - Construcciones..... 3.550.000.000

20) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a dar curso a las planilles elaboradas por ese Organismo, las que forman parte de la presente Acordada, y a confeccionar las planillas complementarias o aclaratorias pertinentes.-

3º) Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, por interme dio de S.B. el Señor Ministro de Justicia de la Nación, la presente Acordada conjuntamente con las planillas aludidas, todo lo cual se pondré también en conocimiento de S.E. el Señor Ministro de Economía de la Nación.-

4º) Comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fé.-

JAMES TO THE PROPERTY OF

ABELANDO F. ROSSI

leavist ...

May haven's P. GUASTAVING

PRESSURESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

INCISO 11 - PERSONAL

ENOCACIONES FOR PROCRAMAS

- en miles de 5 -

PINALIDAD:

1 - ADMINISTRACION CHERRAL

FORGICE:

40 - JUSTICIA

A LISDICCION: 05 - PODER JUDICIAL DE LA HACION

CATACTER

O -, ADMINISTRACION CHUTRAL

PROGRAMA:

001 - ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN ULTIMA INSTANCIA

Partida	Costo emalización majora salarial	
Principal	1° de Abril de 1977	1° de Agosto de 1977
1110 - PERSONAL PERMANENTS -	2 .169. 783	2,608.679
1120 - PERSONAL TEMPORARIO -	32.950	40.245
1140 - ASIGNACIONES PANILIARES -	70.019	148.760



PRESURVESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

INCINO 11 - PERSCHAL

ERCCACIONES FOR PROCESMAN

- en miles de 3 -

ALIDAD:

1 - ADMINISTRACION CENERAL

CION:

40 - JUSTICIA

ESDICCION: 05 - PODER JUDICIAL DE LA HACION

CTER:

O - ADMINISTRACION CENTRAL

CRAMA:

002 - ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN PRIMERA Y SECUEDA INSTANCIA

Partida	Coste ammalimación mejora salarial	
Principal	1° de Abril de 1977	l° de Agosto de 1977
1110 - PERSONAL PERMANENTE -	13.990.277	15.660,683
1120 - PERSONAL TEMPORARIO -	23.550	28.755
1140 - ASIGNACIONES PAMILIARES -	261.185	618,545

PREMINISTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

INCISO 11 - PERSCHAL

MECCACIONES POR PROCHAMAS

- en miles de \$ -

MALIDAD:

1 - ADMINISTRACION GREERAL

MCICH:

40 - JUSTICIA

DESCRICT: 05 - PODER JUDICIAL DE LA MACION

ACTER:

O - ADMINISTRACION CHUTRAL

MOCRAMA:

003 - PERICIAS JUDICIALES

Partida	Costo emmalimación Esjora salarial		
Principal	l° de Abril de 1977	1° de Agosto de 1977	
1110 - PERSONAL PREMARENTS -	431.293	531.581	
1120 - PERSONAL TEMPORARIO -	4.500	5.500	
1140 - ASIGNACIONES PANILIANES -	12,401	15,209	

